

DIRECCION FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando  
DIFOR -399-2022

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: Víctor Francisco Cadavid  
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "Aqua Relax And Sport Dolega."

Fecha: 14 de Junio de 2022

En atención a memorando-DEEIA-0338-0806-2022, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "AQUA RELAX AND SPORT DOLEGA", a desarrollarse en corregimiento y distrito de Dolega, provincia de Chiriquí. Cuyo promotor es, EXCELLENCE WATER EXPERIENCE CORP, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL  
RECIBIDO  
Por: Sayuris  
Fecha: 16/6/2022  
Hora: 8:54 am

**DIRECCION FORESTAL**  
**Departamento de patrimonio forestal**  
**COMENTARIOS TÉCNICOS**

<b>FECHA:</b>	14 DE JUNIO DE 2022
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	AQUA RELAX AND SPORT DOLEGA.
<b>PROMOTOR:</b>	EXCELLENCE WATER EXPERIENCE CORP.
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE DOLEGA Y PROVINCIA DE CHIRQUI.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en la construcción de un parque acuático que brinde a la población aledaña y visitantes de todas partes la posibilidad de contar con un centro de recreación particular, con respecto a la oferta de actividades recreativas en la actualidad. Este Parque recreativo ofrecerá adicionalmente servicio de hotel, glamping, (hospedaje de lujo en la naturaleza) restaurante, estacionamientos, etc. Entre las acciones necesarias para la ejecución del proyecto de establecen como primordiales las siguientes:

- a) Antes del inicio de las obras, el Promotor deberá contar con todos los permisos y licencias necesarios, y tomar las precauciones de seguridad, y medidas de protección al ambiente y a la población cercana al proyecto.
- b) Capacitación del personal sobre medidas de protección ambiental y acciones del Plan de Rescate de Fauna, Educación Ambiental del proyecto, para que el mismo sea ejecutado antes de la intervención en el área de influencia.
- c) Levantamiento topográfico del área de influencia directa.
- d) Remoción de vegetación necesaria para adecuación, nivelación de terreno.
- e) Construcción de los componentes del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción del Parque Acuático Aqua Relax and Sports Dolega, como nuevo centro de recreación que permita el esparcimiento y estadía de grupos de todas las edades en un área cómoda, segura y con todo lo necesario para cumplir con las necesidades del mercado, respetando todas las normativas vigentes en términos ambientales, así como las medidas contenidas en el Plan de Manejo de este documento. Otro objetivo del proyecto es incentivar a la población a la práctica de actividades deportivas, a través del uso libre de ciertas instalaciones del Parque, como la piscina olímpica; es decir, impulsar las actividades deportivas en la comunidad.

El Proyecto Parque acuático “Aqua Relax and Sports Dolega” se ajusta al más novedoso concepto de diversión y recreación que está en constante evolución. El concepto está pensado para la diversión de toda la familia en el agua y al aire libre, aprovechando el clima y la naturaleza de cada lugar. La industria de los parques acuáticos está emergiendo como una nueva alternativa de recreación activa, novedosa y excitante para la población que quiere disfrutar su tiempo libre en actividades des estresantes, relajantes y de entretenimiento.

Se desarrollará en el Corregimiento de Dolega, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, en un globo de terreno de 5 ha + 6748 m<sup>2</sup> + 31 dm<sup>2</sup>.

**DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)**

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

La vegetación observada en el área de influencia directa, donde se desarrollará el proyecto se identificaron tres tipos de vegetación, caracterizadas por tener especies gramíneas, árboles dispersos, arbustos entre otros. El área de potrero está dominada por especies herbáceas, las

gramíneas presentes son representantes de la familia Poaceae. De igual manera se observaron otras especies de otras herbáceas incluidas dentro de la familia Cyperaceae, entre las que se destacan Cyperus chorisanthus y Scleria melaleuca. Asociados al área, se documentaron árboles dispersos de especies pioneras de crecimiento rápido como el guarumo (*Cecropia sp*), nance (*Byrsinima crassifolia*), guachapalí (*Diphysa americana*) entre otras.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

- 1) Uso Agropecuario: Son las zonas destinadas a las actividades agrícolas, como lo es la ganadería y la agricultura en sus distintos rubros.

## ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada mantendrá las áreas de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; con excepción de los árboles dispersos, previamente inventariados. La Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, emite su opinión técnica del presente estudio de impacto ambiental basado en la información plasmada en el documento en mención.

Con este reporte en el expediente, siempre y cuando se haga constar en el mismo lo establecido en el inventario forestal de los árboles aislados, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio.

## CONCLUSION

Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra es viable para esta dirección técnica; Por ello el promotor deberá cumplir con las normativas vigentes en el caso de tala de árboles presentes en el polígono de la obra a desarrollar, que según el estudio se encuentran de forma dispersa, a lo largo del polígono del proyecto, específicamente entre las cunetas y áreas de servidumbre. Como se plantea en la Resolución sobre indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003.”**Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación”**



Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad Nº 4,634.02

ND/

